



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00038-00

Chinácota, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante doctor MIGUEL ALFONSO CARVAJALINO quien actúa en nombre propio en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra NUBIA ROSA ROMERO CONTRERAS y ALBERTO JOSE CABALLERO, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Si bien la demandada a su vez solicita el levantamiento de la medida cautelar aquí ordenada, esto es, el embargo del vehículo de placa CUY-748 de su propiedad, se advierte improcedente en atención a que, por auto del 2 de mayo de este año, se tomó nota del embargo de los bienes que se lleguen a desembargar por cualquier causa y del remanente en este proceso para dejarlos a disposición del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 54172-4089-001-2023-00042-00 que tramita este juzgado.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo singular de la referencia.

SEGUNDO: téngase por desglosada la letra de cambio allegada vía correo electrónico, poseyendo el original la parte demandante, quien entregará la misma a la parte demandada.

TERCERO: levantar la medida cautelar decretada y practicada aquí.

Dado que dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 54172-4089-001-2023-00042-00 siendo demandante SAMUEL CHACON ROMERO y demandada NUBIA ROSA ROMERO CONTRERAS que tramita este juzgado, se encuentra embargado el remanente y los bienes que se lleguen a desembargar por cualquier causa en este proceso de propiedad de ésta, **déjese a disposición** del mismo el embargo del vehículo de placa CUY-748 de Villa Rosario, marca Versa Dinissan de propiedad de ésta.

Líbrense el oficio respectivo al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario informándole tal novedad.

Déjese la constancia respectiva en el proceso referido.

CUARTO: dejar sin efecto los oficios Nos. 228 y 229 del 17 de mayo de 2023 dirigidos al Comandante Estación de Policía Chinácota y Comandante de Policía de Carreteras de Norte de Santander.

Líbrense los oficios respectivos.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANCARITA
Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yolanda Neira Ancarita', written over the printed name.